



**Resolución de 13 de julio de 2021 de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico del Hospital V. Álvarez Buylla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**Primera.- Puesto objeto de provisión.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos de un puesto de **Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico del Hospital V. Álvarez Buylla**, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento 19

**Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.**

El perfil de la persona aspirante se corresponde con un profesional Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, con acreditada experiencia profesional y con un conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, y eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, con conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión de los recursos y un conocimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

**Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

- 1.— Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
  - a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico
  - b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.



- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.— Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.— La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

#### **Cuarta.- Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.**

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Coordinador de Técnicos de Radiodiagnóstico
- Entorno de trabajo: Servicio de Radiodiagnóstico
- Ámbito de actuación: Servicio de Radiodiagnóstico, del Hospital V. Álvarez Buylla
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno, preferentemente en horario de mañanas

2. Deberá gestionar eficazmente los recursos a su disposición (humanos y materiales) para cubrir las necesidades del servicio en todo el proceso de la realización de pruebas, tanto a nivel Hospitalario como Ambulatorio.

3. Además de las funciones propias de la categoría de Técnico de Radiodiagnóstico que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir dentro de las competencias del ámbito de la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Dirección del Centro.
- Gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales, de los que dispone la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico.
- Mantener reuniones periódicas con el personal adscrito a la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico, con el fin de transmitir y comunicar las informaciones recibidas de la Supervisión de Área de Consultas externas y servicios básicos, y de la Dirección, así como de recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Supervisión de Área de Consultas externas y servicios básicos y a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, con la periodicidad que se



establezca, de la marcha y problemática de la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico.

- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar que atiende al usuario, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito a la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico.
- Colaborar con la Supervisión de Área de Consultas externas y servicios básicos y con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en la gestión de los recursos humanos asignados a la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc. ajustándolas lo necesario para asegurar cumplir con la cartera de Servicios de Área.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del Centro.

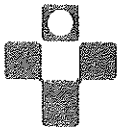
#### **Quinta.- Objetivos de la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico.**

- Garantizar la calidad de la asistencia en la realización de pruebas a los pacientes y usuarios que acudan al servicio.
- Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial de la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico, así como de controlar todos los procesos de la misma.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos de la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico que mejoren la calidad y seguridad en la atención al paciente y usuario.
- Colaborar con la Supervisora de Área de Consultas externas y servicios básico en la gestión de las reclamaciones, quejas y sugerencias que los pacientes, usuarios y sus familias presenten.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección en los planes y objetivos que para la Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico se establezcan.

#### **Sexta.- Solicitudes.**

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.  
Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o mediante la autorización expresa del solicitante para poder recabar los correspondientes datos.
  - b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
3. La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
4. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.
5. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
7. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

### **Séptima.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.



2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

#### **Octava.- Comisión de Valoración.**

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Un Presidente/a, propuesto por el órgano convocante.
  - b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designada una Supervisor/a de una Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por TER fijos del Sistema Nacional de Salud.
  - c) La Secretaría será desempeñada por un trabajador fijo.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Novena.- Procedimiento de Selección.**

1.- Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

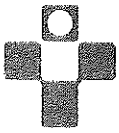
2.- Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.- Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.- La Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

#### **Décima.- Resolución de la convocatoria.**



- 1.- A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto **Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico del Hospital V. Álvarez Buylla** convocado, o la declarará desierta si así procediese.
- 2.- Quien resulte nombrado para el puesto **Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico del Hospital V. Álvarez Buylla** convocado continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria VII.
- 3.- La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.
- 4.- El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

#### **Decimoprimer.- Efectos de la designación**

- 1.- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado.
- 2.- Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prorrogación, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

#### **Decimosegunda.- Publicidad.**

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la



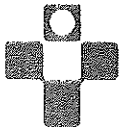
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mieres, 13 de julio de 2021  
LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII  
Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014



*pa*

M<sup>a</sup> Teresa Sómer Martínez



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE COORDINACIÓN DE TÉCNICOS DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL V. ÁLVAREZ BUYLLA.

D./Dña.....  
D.N.I.....  
Domicilio.....Teléfono...  
.....

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de **Coordinación de Técnicos de Radiodiagnóstico del Hospital V. Álvarez Buylla**, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha 13 de julio de 2021

#### SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como del currículum.

En ....., a .....de..... de 2021

Sra. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII.





## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

##### 1.- Formación General (máximo 5 puntos)

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría de TER, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos dirigidos a la categoría a la que se opta cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito:

\_\_\_ Por cada hora lectiva..... 0,10 puntos.

##### 2.- Formación específica (máximo 10 puntos)

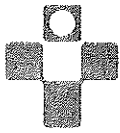
En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

a) Por cada hora lectiva..... 0,01 puntos

b) Master o cursos de más de 600 horas lectivas..... 8,00 puntos



## II. ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos)

### 3.- Antigüedad (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de **TER**: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de **TER**, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

## III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

### 4.- Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

### 5.- Específico (máximo 5 puntos)

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 5 puntos.